



Gobernación de Cundinamarca

No. Certificación

3765-26

La Dirección de Potencial Humano del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de fecha 8 enero 2026 y suscrita por NATALIA ANDREA FORERO MARÍN Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, la Dirección de Potencial Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADÉMICA
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y SOPORTE JURÍDICO EN EL SEGUIMIENTO, ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LA ADECUADA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.	<p>Profesional en:</p> <p>Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento: Derecho y Afines</p> <p>Especializado en: DERECHO ADMINISTRATIVO</p> <p>Tiempo de la experiencia (en meses): De 5 a 10 meses de experiencia profesional</p> <p>Origen de los Recursos: Funcionamiento</p>





Gobernación de Cundinamarca

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 406 del 06 de noviembre de 2024, 003 del 04 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021, 496 del 19 de diciembre de 2022 y 18 del 31 de enero de 2025, la resolución 248 del 07 de febrero de 2025, se estableció que dentro del/la SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO no se cuenta con el personal requerido, por lo que de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud «no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente». No existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido **única y exclusivamente** para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (09) días del mes de enero de 2026.


JUAN PABLO PRIETO NIETO
Director (E)
Dirección de Potencial Humano

Revisó: KAREN BIBIANA SANCHEZ CRUZ

